

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, and rows for subscription durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III al Marqués de Riarío Sforza, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de las Dos-Sicilias en esta corte, entendiéndose libre de todo gasto por su cualidad de extranjero.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Montevideo participa, con fecha 3 de Agosto último, que ha fallecido abintestato en aquella capital D. Joaquín de Aristizabal, natural de Pasajes, en la provincia de Guipuzcoa.

Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á los bienes del difunto acudan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante aquel Juzgado de intestados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Regente de la Audiencia de Oviedo, vacante por cesacion de D. Mauricio Garcia, vengo en nombrar á D. Francisco Maria Castilla, cesante de la de Cáceres.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Para una plaza de Presidente de Sala, vacante en la Audiencia de Zaragoza por cesacion de D. José Cano Manuel y Chacon, vengo en nombrar á Don Francisco de Paula Arpe, cesante de la de Sevilla.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Accediendo á los deseos que, fundado en el mal estado de su salud, ha manifestado D. Alberto Santos, Fiscal de la Audiencia de Cáceres, vengo en nombrarlo para una plaza de Magistrado, vacante en la de Valencia por cesacion de D. Manuel Lasala.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Rius y Rosell, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, vengo en trasladarlo á igual plaza vacante en la de Valencia por promocion de D. Joaquin Mir.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Accediendo á los deseos de D. Victoriano Careaga, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, vengo en trasladarlo á igual plaza, que resulta vacante en la de Valladolid por traslacion de D. Antonio Rius y Rosell.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Vengo en trasladar á D. José Gomez Sillero, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, á igual plaza que resulta vacante en la de Zaragoza por traslacion de D. Victoriano Careaga.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. Francisco Armesto, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, vengo en promoverlo á plaza de Magistrado de la Audiencia de Valladolid en la vacante que resulta por la traslacion de D. José Gomez Sillero.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Accediendo á los deseos de D. Fernando Ardid y Espejo, Magistrado de la Audiencia de Albacete, vengo en trasladarlo á igual plaza vacante en la de

Zaragoza por promocion de D. Antonio Maria Barcenas y Mendieta.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia cesante de Valencia, vengo en nombrarlo para una plaza de Magistrado, que resulta vacante en la Audiencia de Albacete por traslacion de Don Fernando Ardid y Espejo.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Melquiades Perez de Rivas, antiguo Juez de primera instancia de término, y actualmente electo para el distrito de la catedral de Murcia, vengo en promoverlo á plaza de Magistrado de la Audiencia de Canarias en la vacante que resulta por traslacion de D. Enrique Garcia.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Isidro Gutierrez, antiguo Abogado y decano del Colegio de los de Burgos, vengo en nombrarlo para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Oviedo, vacante por cesacion de D. Pedro Breton y Ariza.

Dado en Palacio á 17 de Setiembre de 1856. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Cirilo Alvarez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 29 de Abril último, consultando lo conveniente acerca de si los Oficiales pertenecientes al arma de su cargo, autorizados por Real orden de 8 de Abril de 1854 para representar á sus subordinados en las Juntas administrativas, deberian ó no asistir al fallo de estas, cuyo particular fue resuelto negativamente por la Direccion general de Aduanas en 21 del repetido mes de Abril anterior, segun acuerdo del oficio que V. E. inserta en la precitada consulta.

En su vista, y teniendo presente que, si bien la Real orden enunciativa de 8 de Abril de 1854 facultó á los Jefes de carabineros para exponer las razones que tengan por conveniente en pro del derecho que asista á sus representados, ni la letra ni el espíritu de ella autorizan la permanencia de los mismos en el local donde estan constituidas las Juntas al tiempo de resolver:

Considerando que lo contrario seria opuesto á lo que demandan de consuno los fueros de la justicia, la independencia de los juzgadores, y á lo que repetidas disposiciones vigentes tienen establecido, tanto respecto de los Tribunales ordinarios, como de los pertenecientes á jurisdicciones especiales:

Considerando que las funciones que á los mencionados Jefes militares estan encomendadas, son las de defensores de los aprehendidos en estricta consonancia á lo que se practica en los Tribunales de la nacion respecto á los defensores de las partes, los cuales se retiran de la presencia de aquellos Jueces tan pronto como han hecho las respectivas alegaciones ante los mismos, y á cuya sana y acertada regla general deben atemperarse los individuos de que se trata; S. M., de acuerdo con lo informado por la repetida Direccion general de Aduanas y la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado mandar diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que los citados Oficiales no tienen derecho á presenciar los fallos de las Juntas administrativas de que va hecho mérito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1856. Cantero. Sr. Inspector general de Carabineros.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de las comunicaciones que han dirigido á este Ministerio la Diputacion provincial de Sevilla y varios Ayuntamientos de las Baleares, pidiendo que se comprendan en los repartimientos de la derrama á todos los hacendados forasteros por los perjuicios que, de no hacerse así, se causarían á los vecinos de los pueblos en que se adopte este medio para hacer efectivos los cupos.

En su vista, y considerando:

1.º Que por el párrafo segundo del art. 25 de la ley de 16 de Abril último se exceptúan de los repartimientos de los cupos de la derrama, entre otros, á los hacendados forasteros sin casa abierta:

2.º Que estos son los que determina el párrafo segundo del art. 52 de la Real instruccion de la antedicha fecha:

3.º Que al tenor del párrafo tercero del mismo artículo no se comprenden en los repartos á los referidos hacendados por las tierras que tengan dadas en arrendamiento, sino por las que cultivan ó llevan por sí mismos, pero en el concepto de hacerlo por medio de dependientes con domicilio en el pueblo:

4.º Que siendo la derrama un equivalente de los consumos, pues que los cupos son el 50 por 100 de los productos de dicha contribucion en el año co-

mun del trienio de 1851 á 1853, no debe sujetarse á su pago á quien no consuma artículo alguno:

5.º Que no los consumen los hacendados que no tienen casa abierta en los pueblos donde radican sus fincas, ni los que las cultivan desde otros, en que se hallan sus caseríos y aperos, ni los que han dado las suyas en aparcería, pues que los aparceros que las explotan no son dependientes de los propietarios, en cuyo solo caso se les debe comprender en el repartimiento:

6.º Que mandándose en el art. 26 de la ley, que los recargos para cubrir los gastos provinciales y municipales se comprendan en los medios que se propongan para realizar la derrama, haciendo las distinciones oportunas, puede muy bien haber contribuyentes que no deban satisfacer los cupos para el Tesoro, pero si los recargos de interes comun:

7.º Que cuando estos ó parte de ellos se apliquen á un objeto que interese de algun modo á la conservacion de las fincas de los hacendados forasteros, es justo que estos contribuyan á su pago proporcionalmente.

Por todas estas razones, S. M., conformándose con la propuesta por esa Direccion general, se ha servido mandar:

Primero. Que con arreglo á los artículos 25 de la ley de presupuestos y 32 de la Real instruccion de 16 de Abril último, se excluyan de los repartimientos de los cupos de la derrama para el Tesoro á los hacendados forasteros que no tengan casa abierta en los pueblos en que aquellos se ejecuten.

Segundo. Que esto no obstante, se las comprenda para el pago de los recargos municipales y provinciales en la parte que sea justa, segun en la mayor utilidad que del presupuesto de gastos ó alguna de sus partidas reporten evidentemente las fincas que posean en otros pueblos.

Y tercero. Que el señalamiento de las cuotas lo haga la Junta pericial con arreglo á la instruccion y al art. 26 de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1856. Cantero. Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la reclamacion de varios comerciantes ingleses, vecinos del Puerto de Santa Maria, contra el arbitrio de 20 rs. por cada beta de vino que se introduzca por la via fluvial en aquella poblacion, y que ha sido acordado por el Ayuntamiento y la Junta de Asociados para cubrir el cupo en la derrama y los recargos provinciales y municipales de la mencionada poblacion: en su vista y considerando:

1.º Que la derrama es una contribucion ordinaria acordada por las Cortes y sancionada por S. M. en 16 de Abril último:

2.º Que los extranjeros domiciliados en España estan sujetos al pago de todas las contribuciones ordinarias, asi como al de los gastos municipales y provinciales;

Y 3.º Que el arbitrio de que se trata está autorizado por la ley de presupuestos, y dentro de los limites que marca la tarifa unida á la Real instruccion de 16 de Abril citado.

Por todas estas razones, S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que no proceda la exencion del pago de dicho arbitrio que solicitan los comerciantes ingleses, quienes deben sujetarse á él como los demas españoles que se hallen en su caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1856. Cantero. Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Consecuente á la nueva organizacion que por Real decreto de 3 del mes anterior ha sido dada á los buques destinados al servicio de guarda-costas, y con el fin de evitar las dudas que pudieran suscitarse sobre el reparto de los dos quintos de las presas que se hagan por los mismos buques, se ha dignado S. M. resolver lo siguiente:

1.º Que los Comandantes de los trozos tengan participacion en las presas que se hagan por todos los buques que compongan el trozo, y que la dicha participacion sea conforme á la que corresponde á Capitan de fragata mandando.

2.º Que los Comandantes de los apostaderos tengan tambien participacion en las presas que hagan los buques que los forman, siendo la parte la que pertenece á Teniente de navio con mando.

3.º Que cuando el Capitan General del departamento de Cádiz ó los Comandantes generales de los de Ferrol y Cartajena, así como los respectivos segundos Jefes, se hallen pasando la revista de inspeccion que prescribe el art. 3.º del mencionado Real decreto, tendrán la parte de presa correspondiente á sus mandos en las que se hagan en el buque en que naveguen, ó por los que estan á su vista.

Digolo á V. E. de Real orden para noticia del Almirantazgo y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1856. Pedro Bayarri. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo.

Guarda-costas.

El falucho Luisita y las escampavias Arevida y Cierva, del apostadero de Algeciras, apresaron en los dias 6 y 7 del corriente tres embarcaciones con 27 bultos de tabaco.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar las adjuntas listas de los libros de texto para la enseñanza de las Universidades é Institutos del Reino formadas por el Real Consejo de Instruccion pública, conforme á lo dispuesto en el art. 39 del Plan de estudios vigente.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1856. Collado. Sr. Director general de Instruccion pública.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Catecismo é historia sagrada.

El Catecismo de la doctrina cristiana, explicado por D. Santiago José Garcia Mazo. Compendio de la historia de la religion, por el mismo autor. Catecismo é historia sagrada, por D. Juan Diaz Baeza.

RELIGION Y MORAL.

Antiguo y Nuevo Testamento.

La Religion demostrada al alcance de los niños, por D. Jaime Balme. Tratado elemental de moral y religion, por D. Salvador Mestres. Programa de religion y moral, por D. Juan Diaz Baeza. Lecciones de moral y religion, del Dr. D. Juan Bautista Novuillac.

Lengua castellana.

Gramática castellana de la Real Academia Española. Idem, de D. Vicente Salvá. Idem, de D. Bráulio Amézaga.

Lengua latina.

Gramática hispano-latina, de D. Raimundo de Miguel. Gramática latina en castellano, por el Padre Carrillo, edición de 1853. Arte de gramática latina, por D. Miguel Avellana. Gramática latina con cuadros sinópticos, por D. Santiago Vicente Garcia. Gramática latina, por D. Luis Mata y Araujo.

Para la version de latin y castellano.

Coleccion de Autores y trozos selectos mandada formar y publicar por el Gobierno. Idem de los PP. Escolapios. Idem de D. Angel Maria Terradillos. Curso práctico de latinidad, por D. Raimundo de Miguel.

Retórica y poética.

Arte de hablar en-prosa y verso, por D. José Gomez Hermosilla. Manual de literatura, por D. Antonio Gil de Zárate: primera parte. Curso elemental de retórica y poética, ordenado por D. Alfredo Adolfo Canus. Elementos de literatura, por D. José Coll y Veli. Para la version, la coleccion oficial de Autores latinos y trozos selectos.

Geografía.

Lecciones de geografía física y política, por D. Francisco Verdejo Paz. Elementos de geografía universal, por D. Angel Izard. Idem, por D. Patricio Palacio. Curso de geografía elemental, por D. Bernardo Monreal y Ascaso. Lecciones de geografía, por D. Juan Carmelo Tárrega. Tratado de geografía, por D. Joaquin Palacios y Rodriguez. Geografía, por D. Antonio Montenegro. Atlas de España, por Bachiller.

Historia.

Elementos de historia universal, por D. Francisco Verdejo Paz. Curso elemental de historia, por D. Joaquin Federico de Rivera. Programas y curso elemental de historia, por D. Fernando de Castro. Ensayo de geografía histórica antigua, por D. José Maria Anchorez.

Elementos de matemáticas.

Tratados de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría y topografía, por D. Juan Cortázar. Curso completo de matemáticas, por D. José Maria de Odrizola. Tratado elemental de matemáticas, por D. Acisclo F. Vallín y Bustillo. Tratado elemental de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo. Tablas completas de logaritmos, por D. Vicente Vazquez Queipo.

Psicología y lógica.

Curso de psicología y lógica, por D. Pedro Felipe Monlau y D. José Maria Rey. Elementos de psicología y lógica, por D. Juan Diaz Baeza. Manual de lógica, por D. Manuel Muñoz Garnica. Compendio de filosofía, por D. Juan José Arbolí.

Elementos de ética.

Ética ó principios de filosofía moral, por D. Juan Manuel Ortí y Lara. Ética elemental, por D. Juan Diaz Baeza. Elementos de ética, por D. José Maria Rey y Heredia. Ética, por D. Cristóbal Pascual.

Física experimental y nociones de química.

Curso elemental de física y nociones de química, por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri: cuarta edición. Manual de física y elementos de química, por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban. Elementos de física experimental y nociones de química, por D. Genaro Morquecho y Palma. Elementos de física experimental y nociones de química, por D. Francisco de Paula Montells y Nadal.

Nociones de historia natural.

Cuadernos de historia natural de Milne Edwards, traducidos por D. Miguel Guitart y Buch. Manual de historia natural, por D. Manuel Maria José de Galdo. Elementos de historia natural, de Boucharlat.

Lengua griega.

Gramática griega, por D. Saturnino Lozano y Blanco. Idem, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Idem, por el Coronel San Roman. Idem, por D. Canuto Alonso Ortega.

Para la version del griego. Crestomatia griega, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Coleccion de trozos escogidos: publicada en Valencia, sin nombre de autor, en 1847.

Literatura griega, por D. Bráulio Foz. Breve exposicion histórica de la literatura griega, por D. Raimundo Gonzalez Andrés.

Lengua hebrea.

Análisis filosófico de la escritura y lengua hebrea, por D. Antonio Garcia Blanco. Gramática, de D. Salvador Berneda. Biblia hebrea, de Lepsick: cuarta edición.

Lengua árabe.

Gramática, de Vacas Merino. Idem, del P. Francisco Cañas. Idem, de Erpeniud. Trozos de traduccion, á eleccion de los catedráticos.

Literatura y composicion latina.

Manual histórico y crítico de la literatura latina, por D. Angel Maria Terradillos. Lecciones de literatura latina, por D. Jacinto Diaz.

Para la version y composicion de idem.

Coleccion de los PP. Escolapios. Preceptistas latinos, por D. Alfredo Adolfo Canus. Trozos selectos, por D. Angel Maria Terradillos.

Literatura general española.

Manual de literatura, por D. Antonio Gil de Zárate. Elementos de literatura, por D. Pedro Felipe Monlau. Elementos filosóficos de literatura, por D. Isaac Nuñez Arenas.

Ampliacion de la filosofía.

Manual de filosofía, de Servant Beauvais, traducido por D. José Lopez Uribe. Compendio de filosofía, psicología, lógica y moral, de Tissot, traduccion de D. Isaac Nuñez Arenas: gramática general, escrita por el mismo.

Resumen histórico de filosofía.

Manual de la historia de la filosofía, por D. Tomás Garcia Luna.

Ampliacion de la historia.

Compendio de la historia universal, por G. R. Weder, traducido por D. Julian Sanz del Rio. Elementos de historia antigua, por D. Alberto Lista.

Economía política.

Curso de economía política, por D. Eusebio Maria del Valle. Economía política eclectica, por D. Manuel Colmeiro. Elementos de economía política de Garnier, por Don Eugenio de Ochoa: segunda edición.

Geografía astronómica, física y política.

Compendio de astronomía de Herschel, traducido por Montoya. Geografía astronómica, por Antillon. Idem de Verdigo, para la parte física y política.

Algebra superior y geometría analítica.

Geometría analítica, por Zorraquin. Idem, por Santa Maria.

Cálculos.

Tratado del cálculo diferencial é integral de Boucharlat, traducido por D. Gerónimo del Campo. Idem, de D. Fernando Garcia San Pedro. Idem, por Navier, traducido.

Mecánica.

Tratado de mecánica, de Poisson, traducido por Don Gerónimo del Campo. Idem, de Boucharlat. Idem, de D. Fernando Garcia San Pedro.

Ampliacion de la física.

Curso completo de física experimental, por D. Fernando Santos de Castro. Tratado elemental de física, de Desprez, traducido.

Química general.

Tratado de química general, por D. Antonio Casares. Curso elemental de química, de Regnault, traducido por D. Gregorio Verdú. Curso de química general, por Pelouze y Fremy. Tratado completo de química, de Lassaigne, traducido por D. Francisco Alvarez Arenal.

Tratado de química orgánica, por Liebig. Arte de ensayar con el soplete, de Plattner, traducido por el Conde de Moriana.

Mineralogía.

Tratado elemental de mineralogía, por Beudant. Idem, de Dufrenoy. Idem, de Brard.

Botánica.

Nuevo manual de botánica, de Girardin y S. Julien, traducido por D. J. M. C. Nuevos elementos de botánica y fisiología vegetal, de Aquiles Richand: séptima edición. Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cuetanda y D. Mariano del Amo, para los ejercicios prácticos de clasificacion. Curso de botánica, por D. Miguel Colmeiro.

Zoología.

Elementos de zoología, ó lecciones sobre la anatomía, la fisiología, la clasificacion y costumbres de los animales, por Milne Edwards. Idem, por Milne Edwards y Aquiles Comte, traduccion de D. Pedro Barrinaga. Introduccion á todas las zoologías, de Aquiles Comte, traducida por D. J. M. G. y D. G.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

PRIMER AÑO.

Prolegómenos del derecho.

Prolegómenos del derecho, por D. Pedro Gomez de Laserna. Nociones fundamentales del derecho, por D. Cirilo Alvarez Martinez. Prolegómenos del derecho, por D. Carmelo Miguel.

Elementos de historia externa del derecho romano. Historia de la legislación romana desde su origen hasta las legislaciones modernas, por Ortolan, traducida por D. Ricardo R. de la Cámara. Introduccion histórica al estudio del derecho romano, por D. Pedro Gomez de Laserna. Lecciones de historia de la legislación romana, por D. José Maria Antequera.

Instituciones del derecho romano. Curso histórico del derecho romano comparado con el español, por D. Pedro Gomez de Laserna. Instituciones romano-hispanas ad usum tironum hispanorum ordinatae, opera Joannis Sala prepositi Valentini. Institutionum imperialium libri IV. Arnoldi Vinnii J. C. notis illustrati imperant in eosdem libros J. Gottlieb Heinzeii J. C. Recitaciones et seingtamatis antiquitatum romanorum compendium suis locis particulatim oppositum. El catedrático que adopte este último texto deberá hacer notar á sus discípulos las variantes del derecho romano con el español en los puntos principales. SEGUNDO AÑO. Los mismos autores señalados para el estudio de las instituciones del derecho romano en el primer curso. TERCER AÑO. Elementos de historia del derecho español. Historia de la legislación española, por D. José María Antequera. La reseña histórica de la legislación española que precede á los elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y Don Juan Manuel Montalban. Tratado completo de historia del derecho español, por el doctor D. Salvador del Viso. Elementos del derecho civil de España. Elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban. Sala novisimo, ó nueva ilustración del derecho Real de España, por D. Joaquin Romero Guizo. Novisima ilustración del derecho español, por Don Juan Morcillo. Elementos del derecho mercantil de España. Elementos del derecho mercantil, por D. Eugenio de Tapia. Instituciones del derecho mercantil de España, por D. Ramon Martí Bixalá. Elementos del derecho mercantil, por D. Eustaquio Laso. Elementos del derecho penal. Elementos del derecho penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban. Código penal reformado, comentado novisimamente por D. José Vicente y Carvajal. Instituciones del derecho penal de España, escritas con arreglo al nuevo Código, por D. Ildefonso Auriolas y Montero. CUARTO Y QUINTO AÑO. Derecho canónico. Previendo el art. 108 del reglamento vigente de estudios que el cuarto y quinto formen una sola asignatura, en la que se comprendan las diferentes materias que ántes se estudiaban en las cátedras de instituciones canónicas y de la disciplina general de la Iglesia, y particular de la de España mientras no haya un libro adecuado al objeto, deberán tener los cursantes dos obras de texto que les sirvan para los dos años: una de instituciones del derecho común, y otra de disciplina general de la Iglesia y particular de nuestra nación. Los catedráticos procurarán señalar, para las lecciones diarias en cada uno de ellos, los títulos ó capítulos que tratan de la misma materia. Los libros de texto serán al efecto: Para instituciones. Dominici Cavalari, instituciones juris canonici. Institutionum canoniarum, libri III, auctore, Julio Laurentio Selvaggio. Instituciones del derecho eclesiástico de Carlos Sebastian Berardi, traducidas y anotadas por D. Joaquin Antonio del Camino. Para disciplina. Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el doctor D. Joaquin Aguirre. Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España y última del Concilio de Trento, por D. Juan Julian Capanos. Económica política. Curso de economía política, por D. Eusebio Maria del Valle. Economía político-eclesiástica, por D. Manuel Colacoico. Elementos de economía política de Garnier, por Don Eugenio de Ochoa: segunda edición. QUINTO AÑO. Derecho público. No habiendo texto adecuado para esta asignatura, el catedrático enseñará á sus discípulos el derecho público español científica é históricamente. Para la parte histórica se adoptará la obra que sobre la constitución de los reinos de Aragón y Castilla ha publicado D. Manuel Colmeiro. Derecho administrativo. Derecho administrativo español, por D. Manuel Colmeiro. Elementos del derecho administrativo, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga. Instituciones del derecho administrativo español, por D. Pedro Gomez de Laserna. SEXTO AÑO. Ampliación del derecho civil español, fuera provinciales. En el primer mes de este curso se ampliará la historia del derecho español, sirviendo de texto una de las dos obras: Historia filosófica de la legislación española, por Don Serafin Adams y Muñoz. Estudios de ampliación de la historia de los Códigos españoles y de sus instituciones sociales, civiles y políticas, por el doctor D. Domingo Ramon Domingo de Moratá. No habiendo texto adecuado para el resto de esta asignatura, el catedrático hará estudiar y explicará las materias del derecho español que más se separan del romano, y especialmente los títulos segundo y tercero del libro tercero de la Novísima Recopilación, el libro diez de la misma y las leyes sueltas que alteran ó modifican el antiguo derecho. Hará conocer también á sus discípulos los traductores que más han sobresalido en la explicación de cada una de las leyes, y especialmente los que han comentado las de Toro. Respecto á los fueros provinciales, explicará los puntos cardinales en que se separan los de Aragón, Cataluña, Valencia y Navarra del derecho de Castilla, haciendo un examen comparativo de unas y otras instituciones. Teoría de los procedimientos. Práctica general forense, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.—1856. Tratado académico forense de procedimientos, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban: segunda edición, arreglada á la ley de enjuiciamiento civil.—1856. Instituciones prácticas ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan María Rodríguez. SÉTIMO AÑO. Ampliación del derecho mercantil y penal. Para la parte mercantil. El Código de comercio extractado con explicación al píe de cada artículo, por D. José de Vicente, cuarta edición. Tratado del derecho mercantil de España, por D. A. B. abogado de Barcelona. Curso de derecho mercantil, por el Dr. D. Pedro Gonzalez Huebra. Derecho penal. Código penal concordado y comentado, por D. Joaquin Francisco Pacheco. El Código penal aplicado, por D. José de Castro y Orozco y D. Manuel Ortiz de Zúñiga. Comentarios al nuevo Código penal, por D. Tomas Maria de Vizmanos y D. Cirilo Alvarez Martínez. Práctica forense. Los mismos autores que en el curso de procedimientos para las lecciones teóricas. Respecto á la parte práctica invertirán el tiempo los alumnos en trabajos curiales, dirigidos y corregidos por los catedráticos, que les harán notar los defectos que aquellos contenían y precisar las formulas de los escritos. FACULTAD DE MEDICINA. PRIMER AÑO. Aplicación de la física y de la química á la medicina. Física aplicada á la medicina. Tratado elemental de física médica, por D. Antonio Rivero y Serrano: dos tomos.

Lecciones de física médica, por D. Manuel Losela y Rodriguez: un tomo. Química aplicada á la medicina. Prontuario de química médica, por D. Juan Chavarrí. Elementos de química, por A. Bouchardat, traducidos al castellano. Tratado de química médica, por D. Francisco Mercader y Bernal. Anatomía descriptiva. Tratado de anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Lorenzo Boscasa: tres tomos. Compendio de anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Agapito Zurriaga: dos tomos. Tratado de anatomía descriptiva, por Sappey, traducido al castellano: Madrid, 1854. SEGUNDO AÑO. Anatomía general y aplicación de la historia natural á la medicina. Anatomía general. Anatomía general. Nuevo manual de anatomía general, por L. G. Marchessaux, traducido por D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo. Tratado completo de anatomía general, por J. Herle, traducido por los redactores de la Biblioteca escogida de medicina y cirugía: un tomo. Historia natural aplicada á la medicina. Curso de historia natural aplicada á la medicina, por D. Patricio Salazar Real Rodríguez: Madrid, 1855. Elementos de historia natural médica, por Aquiles Richard, traducido por D. Bartolomé Obrador. Tratado de historia natural médica, por M. Edward, A. Comte, traducido al castellano. Fisiología. Ensayo de antropología, ó sea historia filosófica del hombre, por D. José Varela Montes: cuatro tomos. Compendio de fisiología, ilustrada con láminas, por Muller, traducido por D. Francisco Alvarez y D. Nicolas Casas. Manual de fisiología, por D. Juan Ribot y Ferrer. Patología general. Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Anich: un tomo. Tratado elemental de patología general y semeyótica, por Hardy y Bellier, en castellano. Patología general médico-quirúrgica, por P. N. Gerdy, en castellano. TERCER AÑO. Higiene privada. anatomía patológica. terapéutica general, materia médica y arte de recetar. Higiene privada. Elementos de higiene privada, por D. Pedro Felipe Montau. Tratado completo de higiene, por Londe, traducido al castellano. Manual de higiene, por el Dr. Foy, traducido al castellano. Anatomía patológica. Manual de anatomía patológica, por D. Manuel José de Porto: un tomo. Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Anich: un tomo. Terapéutica. Tratado de terapéutica general, por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras. Tratado de terapéutica y materia médica, por Troupeau y Pidoux, traducido al castellano. Tratado elemental de terapéutica médica, por L. Marfinet, traducido por D. Lorenzo Boscasa: un tomo. Farmacología. Manual de materia médica, por Milne Edwards y P. Vavasseur, traducido por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras: dos tomos. Curso de materia médica y de farmacología, por Foy, traducido por D. Juan Bautista Fox y Curat: dos tomos. Elementos de terapéutica y materia médica, por Don Ramon Capdevila: un tomo. Arte de recetar. Arte de recetar ó formulario práctico, por D. Juan Bautista Fox: un tomo. Arte de recetar por Trouseau y Reveil, traducido al castellano: un tomo. Nuevo tratado del arte de recetar, por D. Agustín Rosell. CUARTO AÑO. Patología quirúrgica, anatomía quirúrgica, operaciones, apóstos y vendajes, clínica de operaciones, patología quirúrgica. Nuevos elementos de medicina y cirugía operatoria por Bégin, traducidos y adicionados por D. Ramon Frau: dos tomos. Tratado completo de cirugía, por Chelius, traducido por D. A. Sanchez Bustamante: dos tomos. Tratado de patología externa y medicina operatoria, por Vidal de Casís, traducido al castellano. Anatomía quirúrgica. Manual de anatomía quirúrgica, por Edwards, traducido por D. Ramon Sanchez y Merino: dos tomos. Tratado completo de anatomía quirúrgica, por Velpau, traducido por los redactores de la Biblioteca de medicina y cirugía: un tomo. Tratado de anatomía quirúrgica, por Petrequin, traducido por D. Aureliano Maestre de San Juan y D. Agustín Ramirez Marauri. Operaciones. Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, traducido al castellano de la cuarta y última edición. Nuevos elementos de medicina operatoria, por Velpau, traducidos por D. Manuel Ledere y D. Juan José de Elizalde: cuatro tomos. Vendajes. Elementos del arte de los apóstos, por D. Matias Nieto y Serrano y D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo. Tratado completo de vendajes, apóstos y curas, por Gerdy, traducido por D. José Rodríguez y D. Francisco de Santa Ana: dos tomos. Clínica de operaciones. Estudios clínicos de cirugía, por D. Antonio Mendoza. QUINTO AÑO. Patología médica, clínica quirúrgica. Patología médica. Tratado completo de medicina práctica, por Hufferland, traducido al castellano. Tratado elemental de patología médica, por D. Juan Drumont: dos tomos. Tratado elemental de clínica y patología médica, por L. Martinet, traducido por D. J. Roure y Fernandez: dos tomos. Clínica quirúrgica. Manual de clínica-quirúrgica, por Tavernier, traducido al castellano. Los señalados para operaciones y su clínica. SEXTO AÑO. Obstetricia, patología especial del sexo femenino y de la niñez, clínica médica. Obstetricia. Tratado teórico-práctico del arte obstetricia, por Caizeux, vertido al castellano de la tercera edición. Tratado práctico de los partos, por Moreau, traducido al castellano. Tratado práctico del arte de paritar, por Chailly traducido por D. F. Mendez Alvaro. Enfermedades de mujeres. Tratado completo de las enfermedades de las mujeres, por D. José de Arce y Luque: tres tomos. Tratado completo elemental de las enfermedades de las mujeres, por D. Luis Oms y Don José Oriol Ferreras: dos tomos. Enfermedades de los niños. Tratado teórico-práctico de las enfermedades de los niños, por el doctor Bouchut, traducida al castellano de la segunda edición.

Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por Barrier, traducido por D. Luis Oms y Garrigolas y D. José Oriol Ferreras: un tomo. Tratado completo de las enfermedades de los niños, por Schultz y Wolf, traducido por D. Santiago Palacios y Villalba: tres tomos. Enfermedades de mujeres y niños. Tratado elemental de las enfermedades de las mujeres y de los niños, por Fabre y D'Huc: nueva edición española. Enfermedades venéreas. Tratado de enfermedades venéreas, por A. Vidal de Casís, en castellano. Clínica médica. Prolegómenos de clínica médica, por D. Ignacio Atmeller. Aforismos y pronósticos de Hipócrates, traducidos al castellano. Las obras señaladas para patología médica. SÉTIMO AÑO. Medicina legal y nociones de toxicología, nociones de higiene pública, moral médica. Medicina legal. Tratado de medicina y cirugía legal, por D. Pedro Mata: dos tomos. Tratado de medicina legal, por D. Ramon Ferrer y Garces: un tomo. Elementos de medicina y cirugía legal, arreglados á la legislación española, por D. Pedro Miguel de Peiro y Don José Rodriguez: un tomo. Toxicología. Compendio de toxicología general y especial, por Don Pedro Mata: un tomo. Higiene pública. Elementos de higiene pública, por D. Pedro Felipe Montau: dos tomos. Tratado completo de higiene pública, por Levy, traducido al castellano: un tomo. Moral médica. Tratado elemental de moral médica, por D. Félix Janer: un tomo. Deontología médica, por Simon, traducida por Don Francisco Ramos y Borguella: un tomo. FACULTAD DE FARMACIA. PRIMER AÑO. Mineralogía de aplicación. Lecciones de mineralogía, por D. Agustín Yañez: un tomo. Elementos de mineralogía, por Brard. Elementos de historia natural, traducido por D. José Rodrigo: cinco tomos. Zoología de aplicación. Lecciones de zoología, por D. Agustín Yañez: un tomo. Elementos de zoología, por Mr. Edward y A. Comte, traducidos al castellano: un tomo. Materia farmacéutica mineral y animal. Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo. Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traducida por D. Ramon Ruiz: los tomos 1.º y 4.º. SEGUNDO AÑO. Botánica de aplicación. Lecciones de botánica, por D. Agustín Yañez: un tomo. Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cuetanda y D. Mariano del Amo: dos tomos. Materia farmacéutica vegetal. Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo. Historia natural de las drogas simples, por Guibourt, traducida por D. Ramon Ruiz: los tomos 2.º y 3.º. TERCER AÑO. Tratado de farmacia química-inorgánica. Tratado de farmacia operatoria, por D. Raimundo Fors: dos tomos. Tratado de farmacia experimental, por D. Manuel Jimenez: dos tomos. Curso completo de farmacia, por Le-Canu, traducido al castellano: dos tomos. CUARTO AÑO. Farmacia química-orgánica. Curso completo de farmacia, por Le-Canu, traducido al castellano: dos tomos. Tratado de farmacia teórico y práctico, por Soubeiran, traducido al castellano: dos tomos. Tratado de química orgánica, por J. Liebig, traducido al castellano: tres tomos. QUINTO AÑO. Práctica farmacéutica. Las obras señaladas para tercero y cuarto año. FACULTAD DE TEOLOGIA. PRIMER AÑO. Fundamentos de la Religión, y lugares teológicos. Fundamentos de la Religión. Tratados de vera religione, auctore Ludovico Bailly. De fundamentis religionis, et de fontibus impietatis á P. A. Valsechi. El tratado de religión de Perrone. Lugares teológicos. Loci theologici, J. Opstraet. Los tratados de lugares teológicos de las obras de Charnes y Perrone. SEGUNDO Y TERCER AÑO. Teología dogmática en sus dos partes, especulativa y práctica. Teología universal, auctore, P. Thoma ex Charnes: edición de Madrid. Praelectiones theologice J. Perrone S. J. Institutiones theologice, auctore, J. B. Bouvier, episcopo cenomanense. CUARTO AÑO. Teología moral. Compendium salmanticense, sive universae theologiae moralis quaestiones á P. Antonio á S. Josepho: sétima edición. Universe theologiae moralis accurata complexio, Patris Fulgentii cumilidi. El tratado de teología moral de la obra de Charnes. QUINTO AÑO. Historia y elementos de derecho canónico. Los autores designados para el cuarto año de la facultad de Jurisprudencia. Oratoria sagrada. Elementos de oratoria sagrada, por D. Carlos Ramon Fort. Manual de elocuencia sagrada, por D. Joaquin Rubio y Ors. Estudio sobre la elocuencia sagrada, por D. Manuel Muñoz Garnica. SEXTO AÑO. Sagrada Escritura.—Para la parte hermeneútica, ó sea las reglas generales de la interpretación. Introducción á la Sagrada Escritura, por el P. Bernardo Lamy. Introducción histórica y crítica á la Sagrada Escritura, por T. B. Gaize, traducida del francés al castellano.

Heremática sacra, seu introductio in omnes et singulos libros veteris ac Novi Foederis á J. H. Jassens. Para la parte exegetica, ó sea la misma interpretación. Dilucidaciones selectarum sacrae scripturae quaestiorum, auctore F. Martino Wouters. Jacobi Trinitatis universas S. scripturas commentarius P. A. Estephani Menschii, commentarius totius S. scripturae. El catedrático señalará los capítulos del sagrado texto que se han de interpretar con el auxilio de los expresados comendadores. SÉTIMO AÑO. Historia y disciplina general de la iglesia y particular de España. Los libros señalados para el quinto año de la facultad de Jurisprudencia. NO FARIADO. PRIMER AÑO. Derecho civil. Biblioteca de escribanos, ó tratado teórico-práctico para la enseñanza de los aspirantes al Notariado, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edición. Elementos del derecho civil de España, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y D. Juan Manuel Montalban. Sala novisimo, por D. Joaquin Romero Guizo. SEGUNDO AÑO. Práctica forense. Biblioteca de escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga: quinta edición. Tratado académico forense de procedimientos judiciales, por los doctores D. Pedro Gomez de Laserna y Don Juan Manuel Montalban: segunda edición arreglada á la ley de enjuiciamiento civil. Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan María Rodríguez. Otorgamiento de instrumentos públicos. Biblioteca de escribanos, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga. Tratado elemental sobre el otorgamiento de instrumentos públicos, por D. Juan Ignacio Moreno. SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. GUERRA. MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. CAUCES. 5 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al primer Comandante D. Rafael Tamari. Al id.—Id. id. al id. D. Dimas Martínez. Al id.—Id. id. al id. D. Ramon Ortega. Al id.—Id. id. al id. D. Mariano Baptista. Al id.—Id. id. al id. D. Buenaventura Gomez. Al id.—Id. id. al id. D. Carlos Gomez. Al id.—Id. id. al id. D. Carlos Faura. Al id.—Id. id. al id. D. Mariano de la Torre. Al id.—Id. id. al id. D. Pascual Tarines. Al id.—Id. id. al id. D. Juan Velasco. Al de Caballería.—Concediendo la placa al Comandante D. Cayetano Gaud. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Capitan D. Gregorio Galindo. Al id.—Id. id. al id. D. Francisco Blasco. Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Subteniente guardia alabardero D. Casimiro Barderi. Al id.—Id. id. al id. D. José Jimenez y Contreras. Al Capitan General de Filipinas.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Teniente D. Cirilo Recio. Al id.—Id. id. al id. D. Sebastian Magarino. Al de Castilla la Nueva.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Capitan de caballería don Francisco Perez y Dominguez. RECOMPENSAS. 4 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo cruz de San Fernando de primera clase al Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de infantería del regimiento de Saboya, D. José del Valle y Collado, por los sucesos de esta corte. 5 id. Al de Cataluña.—Aprobando una propuesta de gracias en favor de varios Jefes, Oficiales é individuos de tropa del regimiento de Sevilla por la acción ocurrida en la batalla del 26 de Julio último. Al de Burgos.—Aprobando otra propuesta de gracias por los sucesos ocurridos en Santander. Al de Castilla la Nueva.—Aprobando otra propuesta en favor de individuos de tropa agregados á la escuela general de caballería. Al Director general de Artillería.—Concediendo pase al cuerpo de Carabineros al artillero del tercer regimiento Manuel Collado Pozuelo. RETIRADOS. 4 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando á D. Celedonio Masdehuel, sargento primero retirado, una pensión que solicita. Al id.—Concediendo relif al soldado Juan Palomero, con 30 rs. mensuales. Al id.—Id. id. con 10 rs. al mes al sargento segundo Santiago Rojo. Al id.—Negando la vuelta al servicio al Comandante de caballería D. José María del Reguejo. Al id.—Id. id. al primer Comandante de infantería D. Mariano Gadoy Leandrid. Al id.—Id. id. al Capitan D. Antonio Moya. Al de Castilla la Vieja.—Mandándole disponga pase á Benavente, donde tiene consignado su retiro, el Coronel de caballería D. Antonio Carus y Almagro. Al Intendente general militar.—Rehabilitando en el goce del retiro de 40 rs. mensuales al conserje de segunda clase D. Juan Manuel Yigues. Al Capitan General de Galicia.—Concediendo relif con 10 rs. mensuales al soldado Francisco Calaza y Fernandez. Al Director general de Infantería.—Concediendo pagar al precio de contrata las raciones que se le cargan al primer Comandante de infantería D. Matias Mates y Azofa. Al Capitan General de Valencia.—Negando empleo de Subteniente al sargento primero Juan Bautista Moscardo. Al de Navarra.—Negando á Doña Clara Vergara, viuda del Comandante de Guerra D. Santiago Milla, el abono de sueldos atrasados. Al de Cataluña.—Negando el retiro de 112 rs. al cabo primero Seguinundo boch. Al id.—Id. relif de retiro al Subteniente D. José Amoros. Al Director general de Caballería.—Negando empleo de Coronel al Teniente Coronel de caballería D. Francisco Fernandez Corrandi. 5 id. Al de Infantería.—Negando remuneración al sargento primero José Muñoz Valle. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo relif para volver al goce de un sueldo de 10 rs. mensuales al soldado licenciado Pedro Gas Jaen. MONTE-PIO MILITAR. 4 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Agustín Sanz y Sastre. Al id.—Id. id. al Comandante graduado D. Manuel Esteves y Fariña. Al id.—Id. id. al Comandante graduado D. Francisco Saez y Payba. Al id.—Id. id. al id. D. Lucio Martinez y Gallardo. Al id.—Id. id. al Teniente Coronel graduado D. Mariano Fabregue y Santander. Al id.—Id. id. al id. D. Erasmo Ottembach y Janer. Al id.—Id. id. al Capitan D. Indalecio Melendez y Alvarez. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Doña Antonia Garcia Luna y Lopez. Al id.—Concediendo seis meses de licencia para Malaga á Maria de los Dolores Yares y Garcia. Al id.—Id. licencia para residir en Málaga á Doña Encarnacion Sanchez Perri. 5 id. Al id.—Id. relif para el percibo de su pensión á Ana Escudero y Herrera.

MILITIA NACIONAL. 5 id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Se contesta haberse expedido por este Ministerio Real despacho de distintivo y carácter de Subteniente de ejército á favor de D. Evaristo Lopez. Al id.—Diciéndole se ha expedido igualmente dicho Real despacho á D. Trifon Garcia. MARINA. 1.º de Setiembre. Concediendo licencia por dos meses para restablecer su salud al Teniente de navio D. Joaquin Posadillo. Id. id. Mandando construir en el arsenal de Ferrol dos goletas de hélice con los nombres *Ceres* y *Diana* para el servicio de guarda-costas. Id. id. Ordenando se construyan otras dos en el de Cartagena, también de hélice, con los nombres de *Eletana* y *Ceres* ó igual destino. 2 id. Promoviendo á Capitan de fragata al Teniente de Navio D. Manuel Fernandez Flores. Id. id. al capitan de Tercera de navio al Alférez de esta clase D. Joaquin José Navarro. Id. id. Autorizando á D. Juan Gutierrez para establecer dos cuartos de mar en la casa de Santa Cruz de Tenerife. Id. id. Concediendo á Doña Dolores Montes la transmisión á su favor de la pensión de 100 rs. mensuales que disfrutó su madre Doña Maria de los Dolores Collantes como viuda de D. Fernando Montes, Subteniente de infantería de Marina. 3 id. Determinando que la *General Laborde* salga de Ferrol para Cádiz, conduciendo el transporte que haya para este departamento, y desembarcado que sea, siga al de Cartagena con maderas. Id. id. Nombrando al Teniente de navio D. José Montojo Comandante del bergantin *Nervion*. Id. id. Concediendo licencia para pasar á Santander al Jefe de escuadra D. Antonio Santa Cruz. Id. id. Disponiendo que dicho General fije su residencia en esta corte. Concediendo al Oficial tercero del cuerpo administrativo de la Armada D. Nicolas Garcia de la Lastra, dos meses de Real licencia. Id. id. Aprobando la matriculación y abanderamiento del vapor inglés *Zovave*, adquirido por la casa de D. Buenaventura Solá y Amat, dándole el nuevo nombre de *Barcelona*. Id. id. Concediendo á Doña Lutgarda y á Doña Juana de Rancé y Leyes, viudas, la primera de D. Manuel Miró y la segunda de D. Nicolas de Avila, la pensión de 6,000 reales vellón anuales como herederas de D. Antonio, catedrático que fué del colegio de medicina y cirugía de Cádiz, por no tener por sus maridos derecho á viudedad. 8 id. Mandando sacar á pública licitación el suministro de 500 codos cubicos de madera de pino del Norte, y formar el pliego de condiciones. Id. id. Nombrando Capellan de tercera clase de la Armada al presbítero D. Manuel Rodriguez Touhes. Id. id. Concediendo al artillero de Marina José Samper y Martínez la pensión de 85 rs. vn. mensuales por haberse inutilizado en fiama del servicio. Id. id. Nombrando segundo Comandante del navio Rey D. Francisco de Asis al Capitan de fragata D. Manuel Fernandez Flores. 10 id. Confiando el mando del vapor *Lepanto* al Teniente de navio D. Ramon Eulate. Id. id. Determinando pase á cuarta situación el navio *Reina Doña Isabel II*, fundándose en Puntales. Id. id. Promoviendo al empleo de Teniente de infantería de Marina á D. Antonio Ruiz Mateo y Lescuza, y al de Subteniente á D. Domingo Lopez. Id. id. Promoviendo al empleo de Capitan de artillería de Marina al Teniente del propio cuerpo D. Manuel Bermejo; á esta clase al Subteniente del mismo D. José Escobar, y á este empleo á los primeros Condestables D. Juan Bautista Rendón y D. Lorenzo Ilerba. 11 id. Dando las gracias en nombre de S. M. á los individuos que contribuyeron á apagar el incendio del almacén de artificios de fuego de la Habana, y concediendo con tal motivo la cruz de María Isabel Lusa pensiónada con 30 rs. á varios artilleros. Id. id. Disponiendo que el Teniente de navio D. Alejandro Atías Salgado quede asignado al armamento del navio Rey D. Francisco de Asis. 12 id. Determinando que el Ingeniero de la Armada D. Casimiro Bona pase á continuar sus servicios al departamento de Cádiz, y nombrando para reemplazarle como vocal de la Junta, que entiende en los estudios de las obras del puerto de Barcelona, al Brigadier de la Armada D. Simon Ferrer. Id. id. Previendo al Comandante general de Cartagena facilite al R. Obispo de Barcelona los auxilios que necesite para transportarse á aquel punto. 15 id. Nombrando para el destino de Comisario del arsenal de Ferrol al de guerra de Marina supernumerario D. Isidoro Albacete, y disponiendo que el de igual clase D. Tomas Jimenez pase á continuar sus servicios á la Intervención del mismo departamento. Id. id. Determinando que el segundo médico de la Armada D. Miguel Arrizuri venga á esta corte. TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES. ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO. Estando terminadas por esta Ordenacion de mi cargo las liquidaciones de haberes personales de los individuos que á continuación se expresan, se servirá acudir á la misma en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, de tras á cuatro de la tarde, para poner en ellas su conformidad. D. Francisco Martín Matilla. D. Celedonio Oribe. D. Eduardo Romero. D. Francisco Legana. D. Luis Torre Isuzua. D. Eusebio Page. D. Luis Duasent. D. Praxedis Saggasta. D. Luis Garrido. D. Francisco Milla. D. Antonio Garcia Vela. D. Juan Orensé. D. Manuel Tamayo. D. Francisco Sales Carhajal. D. Eusebio Martínez. D. Pedro Perez de la Saba. D. Victor Cascajares. D. José María Faquinet. D. Manuel Manzano. D. Cipriano Jolis. D. Francisco Garcia San Pedro. D. Juan José Milla. D. Manuel Estebans. D. Gerardo Godino. D. Antonio Maria Sanchez. D. Angel Arribas. D. Ramon Polo. D. Mariano Rojo. D. Fermín Batalon. D. Mauricio Garrau. D. Serafio de la Morena. D. Joaquin Sanchez Blanco. D. José Batalon. D. Angel Mayo. D. Acustin Sanchez Toscano. D. José Alvarez Nuñez. D. Manuel Menendez. D. Felipe Mingo. D. Francisco Fábregas. D. Francisco Boquerin. D. Antonio Hurrealde. D. Rafael Zavala. D. Vicente Masa. D. José Peñarredona. D. José Perez y San Juan. D. Juan Martínez Villa. D. Antonio Font. D. Eduardo de Saavedra. D. Braulio Angel Garcia. D. Rafael Lopez. D. Antonio Calvo Rubio. D. Antonio Ruiz de Castañeda. D. Antonio Nieto. D. José Bellon. D. Angel Clavijo. D. Antonio Revenga. D. Mariano Gervigon. D. Felipe Barra Delgado. D. Manuel Carabantes. D. José Elduayen. D. Casio Marcartú. D. Miguel Herrero. D. José Jimenez. D. Alejandro Millán. D. Nicolas Gonzalez de la Riva. D. Juan Lopez del Rivero. D. Luis Gil Sacristan. D. Isidro Diaz de Otero. D. Enrique Alan. D. Francisco Clavijo de la D. Domingo Cardenal. Vega. D. Miguel Alcolado. D. José Echevarria. D. Maximo Bova. D. Pedro Antonio Mesa. D. Juan de Mata Garcia. Madrid 17 de Setiembre de 1856.—El Ordenador general de pagos, Felipe M. Andriani. INTERVENCION GENERAL MILITAR. Conviene al servicio nacional la presentación, en dicha dependencia y término de 10 dias, de D. Miguel Huerta, guarda-almacen de vestuario que fué en esta corte desde 1836 á 1843, se avisa para que lo verifique personalmente, ó de haber fallecido, su viuda ó herederos. Madrid 16 de Setiembre de 1856.—Manuel Perez.



